

CONSTANCIA SECRETARIAL. 7 de diciembre de 2021

Señora Juez, debe aclararse el auto del 17 de noviembre de 2021, en el sentido que la medida cautelar decretada recae sobre el vehículo de placa ING 156 y no respecto del de placa JBS 797, como erradamente se indicó. A despacho para decidir,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1188

RADICADO: 2018-00243-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FRANCISCO GUILLERMO CORREA

**DEMANDADOS: CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA
SONIA JARAMILLO DE ARANGO**

En atención a la constancia anterior, se hace necesario corregir el auto del 17 de noviembre de 2021, en su numeral 2, el cual queda del siguiente tenor:

“Se decreta el embargo y posterior secuestro de los derechos derivados de la posesión que ostenta el demandado CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA, sobre el vehículo automotor de placas IGN 156.

Para los fines anteriores, ofíciase a la Secretaría de Tránsito de Manizales para que adelante las gestiones a fin de inmovilizar el vehículo mencionado.”

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0920f356be93a9acea217ec689c634873cf176063c13a2e7ee99985d7a9a5e**
Documento generado en 07/12/2021 11:18:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>